

bre de 2008, de los menores F.M.B., S.M.B., J.M.B., A.M.B., E.M.B., M.^a P. M.B. y P.M.B., expedientes núm. 352-1998-29-0421/0424/0426/0428, 352-2005-29-1074/1075/1076, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 5 de febrero de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 5 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio procedimiento de desamparo a don Vasile Navalici y doña Ioana Navilici.

Acuerdo de fecha 5 de febrero de 2009 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a don Vasile Navalici y doña Ioana Navilici, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 17 - Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 5 de febrero de 2009 por la que se comunica el inicio procedimiento de desamparo, referente al menor A.N., expediente núm. 352-08-0008151-1.

Málaga, 5 de febrero de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente sobre protección de menores 352-2006-41-0934 sobre protección de menores.

Nombre y apellidos: Doña Elena Daniela Zadea y don Bucur Petre.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 18 de diciembre de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, acordó cesar el acogimiento familiar permanente y constituir un acogimiento familiar simple.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a

los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 789.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca núm. 3, 1.^a planta.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 4 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección en el expediente sobre protección de menores 352-2007-41-4836.

Nombre y apellidos: Don Alberto Reyes Carmona y doña Ana Campos Flores.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 22 de enero de 2009, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores 352-2007-41-4836 referente al menor F. T. C., acordó declarar no idóneos a don Alberto Reyes Carmona y doña Ana Campos Flores para el acogimiento del menor.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca número 3, 1.^a planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Sevilla, 4 de febrero de 2009.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 4 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección en el expediente sobre protección de menores 352-2007-41-4836.

Nombre y apellidos: Don José Campos Oliva y Manuela Flores Campos.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.